Expediente: **1830/21**
Carátula: **FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. C/ DERECHOHABIENTES DE GAMBARTE JOSE EDMUNDO S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **01/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20258431767 - BULACIO GOMEZ (H), IGNACIO-POR DERECHO PROPIO
30716271648408 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA III NOM., -TERCERO INTERESADO
20138486649 - DERECHOHABIENTES DE JOSE EDMUNDO GAMBARTE, -DEMANDADO
90000000000 - BARRASTI S.R.L., -TERCERO INTERESADO
20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 1830/21

H103084610853

JUICIO: FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. c/ DERECHOHABIENTES DE GAMBARTE JOSE EDMUNDO s/ PAGO POR CONSIGNACION - 1830/21

San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2023

En cumplimiento del decreto del 23/08/23 se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a las 12:30 horas, a llevarse a cabo de manera virtual por medio de la plataforma ZOOM. En consecuencia, siguiendo las indicaciones establecidas en el Protocolo de Audiencias remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT, siendo las 12.30 horas, el Secretario **CLEMENTE RUIZ O´CONNOR** procede a iniciar la reunión por medio de la plataforma “ZOOM” y a comunicar el enlace de acceso (ID y clave) por vía telefónica a los números de contacto denunciados en la presente causa. Encontrándose presentes en la reunión por videoconferencia a través de la plataforma zoom el Dr. Miguel Angel Pedraza MP 5001 letrado apoderado de la actora FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS A.R.T S.A, CUIT: 33-70736658-9 conforme poder general para juicio acompañado en autos, el letrado Ramón Ricardo Rivero, M.P. 2536, en su carácter de apoderado de la demandada **Jerez Pamela Nair DNI: 35.812.609**, quien se presenta por derecho propio y en representación de sus hijos menores Guadalupe Agustina Gambarte, DNI N° 52.391.037 y Julián José Ricardo Gambarte, DNI N° 57.345.655, conforme con Poder Ad-Litem adjuntado previamente en autos; la Sra Angela Juarez, prosecretaria, en representación de la Defensoría Oficial de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la III° Nominación del Centro Judicial Capital, en el rol complementario de los menores GUADALUPE AGUSTINA GAMBARTE y JULIÁN JOSÉ RICARDO GAMBARTE asumido en autos; el titular de este Juzgado del Trabajo de la VIII° Nominación, **MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ CORONA**, y el suscripto. Verificado el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, se procede a requerir a la **Sra.** Jerez Pamela Nair, que acredite su identidad, quién exhibe su D.N.I. n°**35.812.609**, cuya copia ha sido acompañada digitalmente. **ABIERTO EL ACTO, TOMA LA PALABRA S.S. y EXPRESA:** en primer lugar, pongo en conocimiento de los presentes que esta audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que se entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia. En segundo lugar, les hago saber a los intervinientes que deberán posicionarse frente a la cámara de

manera tal que pueda verse su rostro, permitiendo constatar que no cuentan con dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto. En caso de emplear auriculares, no podrán repetir en voz alta la pregunta que se les hiciera, sólo podrán solicitar su reiteración. Deberán esperar que se les otorgue la palabra y mientras tanto deberán mantener silenciados sus micrófonos. En tercer lugar, les hago saber que una vez que termine la audiencia, el Secretario **CLEMENTE RUIZ O´CONNOR** firmará digitalmente el acta sucinta de lo actuado, sirviendo de suficiente constancia de este acto procesal. En cuarto lugar, les hago saber a los presentes que queda terminante prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, aplicaré las sanciones previstas en los artículos 137 Y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Seguidamente, procedo a explicar al actor los alcances del convenio formalizado entre las partes. En especial, se le explicó que con el convenio celebrado -al ser homologado- quedará terminado el presente juicio, y nada más tendrá para reclamar a la aseguradora con motivo del fallecimiento del sr. José Gambarte. Oídas las explicaciones y alcances del convenio celebrado y del desistimiento formulado, la señora Jerez Pamela Nair, asistida por su letrado apoderado, manifiesta comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el convenio, por considerar que quedan satisfechas sus pretensiones con el pago de la suma total convenida de $ 4.385.915,38 distribuidos en un 50% para la Sra Jerez ($2.192.957,69) y el restante 50% para sus hijos menores Guadalupe Agustina Gambarte y Julián José Ricardo Gambarte ($2.192.957,69), expresando su conformidad con la forma de pago acordada. Acto seguido, se exhibe a la **Sra. Jerez Pamela Nair** copia impresa del convenio que ingresaran digitalmente, reconociendo como de su puño y letra la firma inserta en la documentación exhibida. Por su parte la representante de la Defensoría Oficial de la Niñez también manifiesta su conformidad con el convenio celebrado entre las partes. El letrado Ricardo Rivero solicita que se le entreguen a su representada los fondos correspondientes a los menores, a lo cual la Defensoría Oficial solicita que previamente se efectúe la rendición de cuentas de las sumas ya percibidas y se acredite documentalmente el destino que le darán al monto a percibir.El letrado Ricardo Rivero manifiesta que a la brevedad darán cumplimiento con lo solicitado, por lo cual pide le sea entregada la parte correspondiente a la sra. Jerez y que los fondos de los menores no se depositen a plazo fijo. El letrado Manuel Pedraza ratifica que da en pago los fondos que se encuentran depositados, tanto para la sra. Jerez como para el letrado Ricardo Rivero en cumplimiento del convenio de honorarios. **A lo que S.S. provee**: téngase presente la ratificación del convenio presentado. En su mérito, pasen los autos a despacho para resolver la homologación solicitada por los presentantes. Con lo que se da por finalizado el acto a las 12.45 horas, previa lectura de la presente acta y de la ratificación de su contenido que efectúan los comparecientes, por ante mí que doy fe, firmándola digitalmente. CEPRO 1830/21

Actuación firmada en fecha 31/08/2023

Certificado digital:
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.